

Asegurar un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso Informes, Prevención e Intervención

El Distrito Escolar del Condado de Washoe se compromete en trabajar con la comunidad para prevenir la intimidación, el acoso cibernético y el acoso en las escuelas. Durante el 2015 la Sesión de la Legislatura de Nevada, la SB 504 hizo cambios importantes en las leyes que prohíben la intimidación y el acoso cibernético (NRS 388.121 - 388.145), para aumentar los apoyos y las intervenciones disponibles para los estudiantes, y para crear una cultura de respeto y prevención en nuestras escuelas y la comunidad.

Todos nosotros en la comunidad del Condado de Washoe tenemos un papel importante que desempeñar en la prevención de la intimidación, el acoso cibernético y el hostigamiento. Les animamos a reportar incidentes de intimidación, acoso cibernético y el hostigamiento y el Distrito tiene varios métodos para hacer esto. (Ver el recuadro) Vamos a hacer todo lo posible para investigar la denuncia, encontrar los recursos, los esfuerzos de prevención y ofrecer intervenciones para apoyar a sus hijos.

Cuando se produce un conflicto entre compañeros, ambas personas involucradas tienen un problema que necesita ser resuelto. A menudo tienen el mismo poder en la relación. Aunque las personas puedan estar molestos y emocionados, no están en búsqueda del poder o atención. Cuando la gente experimenta un conflicto, por lo general sienten remordimiento y asumen la responsabilidad de por qué hicieron mal. En otras palabras, quieren resolver el problema, para poder comenzar a divertirse de nuevo. También, de vez en cuando hay un conflicto y no suele ser grave o emocionalmente perjudicial a la otra persona.

La intimidación es generalmente un comportamiento deliberado, no deseado, agresivo que implica un desequilibrio real o percibido del poder y está diseñado para herir, insultar o amenazar a otra persona. La intimidación se repite, o tiene el potencial de ser repetida, con el tiempo; es penetrante o se amplía; o puede ser un simple acto físico severo. Un desequilibrio de poder, tales como la fuerza física, el acceso a la información embarazosa, o la popularidad, se utiliza para controlar o dañar a otros.

¿Cómo puedo denunciar?

- Informe en línea en www.wcsdbullying.com
- Informe verbalmente a cualquier miembro del personal WCSD. Dichos informes se remitirán al administrador escolar apropiado.
- Contacte a la Directora de Consejería, Katherine Loudon, del Distrito en kloudon@washoeschools.net o 775-850-8011.
- Notifique a la policía de la escuela (775-348-0285), la policía local o Testigos Secretos (775-322-4900 o texto 847411).
- Póngase en contacto con el Coordinador del Título IX del Distrito por correo electrónico a titleix@washoeschools.net
- Póngase en contacto con el Departamento de Educación de EE.UU. (www.ed.gov) Oficina de Derechos Civiles (email: ocr@ed.gov)
- Póngase en contacto con el Departamento de Educación de Nevada (775) 687-9130 o en la web en bullyfreezone.nv.gov.

El Distrito Escolar del Condado de Washoe prohíbe la intimidación, el acoso cibernético, hostigamiento, acoso sexual y / o la discriminación por motivos de raza, color, religión, sexo (incluyendo el embarazo), origen nacional, edad, orientación sexual, identidad o expresión de género, la información genética, veteranos o militar, estado civil, discapacidad o la presencia de cualquier incapacidad, sensorial, física o mental en cualquiera de sus programas educativos o actividades y el empleo. El Distrito prohíbe la discriminación contra cualquier grupo de jóvenes que están en el Título 36, como una sociedad patriótica, (ejemplo, *Boy Scouts of America*) del acceso a las instalaciones de las escuelas públicas.

RESUMEN DE LOS CAMBIOS A LA LEY ESTATAL DE INTIMIDACIÓN DE LA SESIÓN LEGISLATIVA DE NEVADA del 2015

Definición de la Intimidación o acoso	El término " <i>bullying</i> " intimidación, se amplió para incluir, pero no se limita a: burla repetida o generalizada, insultos, menosprecio, burla o el uso de humillaciones o humor degradante percibida respecto a la clase actual protegida; Comportamiento que pretende dañar a otra persona al demandar o manipular sus relaciones con los demás mediante la difusión de rumores falsos; Repetida o dominante amenazas verbales o intimidación como el uso de gestos agresivos, amenazantes o irrespetuosos; El chantaje, la extorsión o la demanda de dinero para protección o préstamos involuntarios o donaciones; Bloqueo del acceso a cualquier propiedad o la instalación de una escuela; Acecho.
Reporte Obligatorio por el personal	Un maestro, administrador, director, entrenador u otro miembro del personal que ha sido testigo. Un maestro, administrador, director, entrenador u otro miembro del personal, un testigo o quien recibe información de que la intimidación ha ocurrido, informará la violación al director o designado tan pronto como sea posible, pero a más tardar en el mismo día en que la violación fue presenciada o la información recibida respecto a la ocurrencia de una violación.
Acción por el Director (Administrador)	<ul style="list-style-type: none"> • El director o designado debe tomar de inmediato las medidas necesarias para detener el acoso escolar y garantizar la seguridad y el bienestar de la persona que informó. • Notificación de los padres o guardianes informado el agresor o a quien fue dirigido la intimidación, se hará por teléfono, correo electrónico o en persona. • La investigación incluirá entrevistas con quién ha sido agredido, agresor y los padres o guardianes de los estudiantes. • En general, las investigaciones deberán ser completadas no más tarde de 2 días después de recibir el informe
Seguimiento	No más de 10 días escolares después de recibir el informe inicial, el director o designado deberá cumplir con cada estudiante que esté involucrado con la intimidación, quien informó del acoso escolar para asegurar sobre el bienestar del estudiante a quien fue dirigida la intimidación y asegurar que la intimidación escolar reportada no continúe.